Puerto Carreño –Vichada, 27 de julio de 2026

Señores
OFERENTES
Ciudad: Puerto Carreño – Vichada

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 02

El Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquía", debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 10781 de fecha 29 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 045-ARC-CBNL05-2026, que tiene por objeto contratar el **SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO, TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL Y REDES SUMINISTRO Y ALCANTARILLADO DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 50 UBICADO EN PUERTO INÍRIDA - GUAINÍA,** hasta por valor de **TRECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 310.000.000**) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar**,** monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10826 de fecha 25 de junio del 2026, la respuesta a las inquietudes y observaciones realizadas al proceso así:

OBSERVACIONES JURÍDICAS

OBSERVACIÓN PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S, 23/07/2026 02:39 AM:

Respecto al documento ANEXO "L" PRODUCTOR NACIONAL ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, pagina 90, pliego de condiciones, encontramos la OPCION PARA MANIFESTAR 1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES (OPCIÓN 1), PERO

NO ENCONTRAMOS UNA OPCION PARA OFRECIMIENTO DE SERVICIOS NACIONALES.

-En la página 45, pliego de condiciones, numeral 5.3 PONDERABLE PRODUCTOR NACIONAL, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003. Para la asignación del puntaje, es de obligatorio acatamiento para los oferentes diligenciar el Anexo PRODUCTOR NACIONAL "ORIGEN DE LOS SERVICIOS",

se encuentra un recuadro que SI PERMITE INCLUIR LA OFERTA DE "SERVICIOS NACIONALES " 10 PUNTOS A ASIGNAR. ¿QUE FORMATO SE PRESENTA PARA CERTIFICAR SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL?

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación.

Revisado el pliego de condiciones, se evidenció que el Anexo L – Productor Nacional – Origen de los Servicios no reflejó de manera integral las alternativas previstas para acreditar el puntaje por promoción de la industria nacional establecidas en el numeral 5.3 del pliego.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Km 8 vía Las Granjas, Cantón Militar "Jabalí Rojo. Puerto Carreño – Vichada
www.armada.mil.co, adquisicionesbnl05@armada.mil.co

En consecuencia, mediante Adenda No. 2 se efectuará la correspondiente corrección, incorporando las opciones aplicables para la acreditación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, así como las precisiones respecto del anexo que deberá diligenciarse para la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

En particular, la Entidad incluirá en el Anexo L la Opción 2, aplicable cuando no existan bienes colombianos relevantes registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), caso en el cual el proponente deberá manifestar su compromiso de vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la Adenda precisará que, para obtener el puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, los proponentes deberán diligenciar el Anexo L (Opción 2) y aportar los documentos que acrediten su condición, según corresponda, esto es:

Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera residente en Colombia: visa de residencia que permita la ejecución del objeto contractual.
Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Los proponentes extranjeros con trato nacional deberán presentar el Anexo L conforme a las reglas previstas para tal efecto.

Finalmente, se aclarará que el Anexo L1 será de uso exclusivo para los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

En consecuencia, la observación es aceptada y la modificación será incorporada mediante la correspondiente Adenda al pliego de condiciones.

Respetuosamente,

Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO
Comandante Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"

Vo.Bo: CFLADM NESTOR CAMILO VILLOTA BACCA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

Revisó: TNADER POVEDA QUINTERO ERIKA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES (E)

Revisó: OPS LISETH PATRICIA MENDOZA CARO
ASESORA JURÍDICA BNL05

Elaboró: MA1LAA JOJOA MUÑOZ SERGIO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL05